



**CIRCULAR M.SFC 001 DEL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS SEDE MEDELLÍN  
(Acta 01 del 25 de enero de 2021)**

*Por medio de la presente se dan a conocer recomendaciones para el diligenciamiento del Programa de Trabajo Académico del personal académico de la Facultad de Ciencias Sede Medellín, teniendo en consideración la contingencia sanitaria mundial ocasionada por el nuevo coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19).*

**1-ACTIVIDADES DE DOCENCIA REMOTA Y VIRTUAL**

Si bien hemos acumulado un mínimo de experiencia para afrontar la docencia en la actual contingencia, debemos reconocer que persisten dificultades para un ejercicio idóneo, tanto en lo técnico como en lo humano. Por tanto, es menester reconocer que necesitamos una mayor flexibilidad en el reconocimiento de la labor docente.

Para la docencia, tanto de pregrado como de posgrado, se consideran las clases impartidas, su preparación, evaluación y atención a estudiantes.

Cursos que se dicten por primera vez, así como cursos con más de 50 estudiantes, hasta un 30%. Cursos con menos de 50 estudiantes y que no se dictan por primera vez, hasta 25%.

Seminarios y cursos con menos de 4 horas, hasta un 20%.

Para cursos con situaciones especiales, ya sea por número de estudiantes o por actividades diferentes a la enseñanza virtual, los porcentajes asignados en el PTA se acordarán con el director de la Escuela, sin sobrepasar los porcentajes antes definidos.

En asignaturas compartidas, el porcentaje se calcula según la participación de cada docente.

Para situaciones en las que el docente tiene más de un grupo de un determinado curso, se asigna el porcentaje máximo en solo un grupo y en los demás se debe descontar el porcentaje calculado de preparación, el cual será mínimo de un 5%.

Todos los docentes de planta de tiempo completo o dedicación exclusiva deben dictar en cada semestre por lo menos un curso de programas curriculares de pregrado.

**2-OTRAS ACTIVIDADES DOCENTES**

Se consideran dentro de este grupo, actividades como: curso dirigido (hasta un 5% por curso), acompañamiento o asesoría a estudiantes (semilleros, TDG y posgrado, que no están en tesis/trabajo), elaboración de material didáctico, conferencias, ponencias, elaboración de artículos o libros, jurado de tesis, par evaluador, validaciones, participación en claustros y colegiaturas, visitas técnicas. El porcentaje para cada una de estas actividades se acordará con el director de la Escuela, siendo máximo de un 5% para cada actividad.

Acá se incluyen las direcciones de Tesis y tutorías de Trabajos de Grado, así:

- Dirección o tutoría de Tesis de Maestría y de Doctorado: hasta 10% por cada una.

- Dirección de Trabajos Finales de Maestría o Especialización: hasta 8% por cada una.
- Dirección de Trabajos de Grado de pregrado (cualquier modalidad) y prácticas estudiantiles: hasta 2% por cada una.

De todos modos, el máximo porcentaje a dedicar a estas actividades de dirección pueden llegar hasta 30%

**Notas:**

1. Cuando se incluyen actividades como elaboración de material didáctico, conferencias, ponencias, elaboración de artículos o libros, los productos académicos derivados deben presentarse, al final de cada periodo académico, al director de la Escuela, quien los remitirá con su visto bueno al Consejo de Facultad.
2. Debemos recordar que según el Acuerdo 027 de 2012 del Consejo Académico, el porcentaje de los numerales 1 y 2 (Actividades docentes) debe sumar, al menos, 50%.

**3-PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN / CREACIÓN / EXTENSIÓN**

En actividades de creación, investigación, extensión solidaria y elaboración de nuevas propuestas de investigación se puede dedicar hasta un 25%, dependiendo de si es director de grupo de investigación, investigador principal o coinvestigador y de los proyectos en que participe.

Las actividades de extensión remunerada no se deben incluir en el Programa de Trabajo Académico.

**4-ACTIVIDAD ACADÉMICO ADMINISTRATIVA:**

- Decano: hasta 85%
- Vicedecanos, Secretario de Facultad, Director de Bienestar: hasta 75%
- Directores de Unidad Académica Básica o de Área Curricular: hasta 50%
- Coordinadores de Programa Curricular: hasta 50% en pregrado y 30% en posgrado.
- Coordinadores de asignaturas: hasta 20%
- Coordinadores de Laboratorio (Escuelas, Facultad): hasta 25%
- Integrantes de comités autorizados por el Consejo de Facultad y no considerados en los cargos anteriores: hasta 5%
- Encargos especiales: serán acordados entre el decano, el profesor y el director de la Escuela al cual está adscrito el profesor.
- Elaboración de informes, reuniones de profesores, estudio de documentos académicos, participación en autoevaluación y acreditación de programas curriculares: hasta 10%.

**5-SITUACIONES ADMINISTRATIVAS**

Comisiones de estudio, período sabático, licencias: hasta 100%

Representación profesoral: de conformidad con el Acuerdo 033 de 2009 del CSU, la asignación de tiempo se realizará de la siguiente forma:

- Representación ante el Consejo Superior Universitario hasta 20 horas/semana; ante el Consejo Académico, el Consejo de Sede, los Comités Académico Administrativos de las Sedes de Presencia Nacional y los Consejos de Facultad hasta 12 horas/semana; y la mitad para los suplentes. Para efectos de elaborar el Programa de Trabajo Académico, se calcula el porcentaje correspondiente a estos números de horas según la dedicación del docente.

**6-FORMACIÓN O ACTUALIZACIÓN:**

Hasta 10%. Al final del período el profesor debe entregar un informe detallado de las labores de formación o actualización realizadas, con los respectivos soportes, documentos o productos comprometidos.

#### **7-OTROS**

Otras actividades que no se hayan tenido en cuenta en los puntos anteriores, tales como jurados en concursos docentes, integrantes de comités tutoriales, integrantes de comités de evaluación para promoción o renovación de contratos, exámenes de admisión, reemplazos, etc.: hasta 10%. Los porcentajes para las demás actividades no contempladas aquí serán acordados con el director de la Escuela.

#### **8-PROFESORES DE CÁTEDRA**

Según el párrafo 2 del Artículo 5 del Acuerdo 027 de 2012 del Consejo Académico, durante los dos periodos semestrales, los miembros del personal académico de dedicación cátedra deberán dedicar, como mínimo, las dos terceras partes del tiempo de su dedicación a actividades de docencia directa en programas curriculares de pregrado o posgrado.

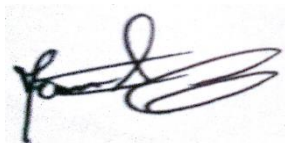
#### **9- PROFESORES OCASIONALES**

Los docentes ocasionales registran el 100% de sus actividades en el numeral 1 de esta directriz, "Actividades de Docencia Presencial" y para efectos de diligenciar el PTA tendrán en cuenta lo establecido en la resolución de la Vicerrectoría Académica 022 de 2014.

#### **10- PERIODO INTERSEMESTRAL**

El total del tiempo deberá repartirse, entre otras, en las siguientes actividades de común acuerdo con el director de la Escuela:

- Reuniones de profesores o de grupos de trabajo, balances de actividades, planeación de actividades, formación o actualización, asesoría a estudiantes, cursos intersemestrales, elaboración de escritos y conferencias, trabajo de autoevaluación y acreditación de programas curriculares, cátedra internacional, elaboración de material didáctico, etc.



**MAURICIO ANDRES OSORIO LEMA**  
Decano



**DANIEL ALBERTO BARRAGÁN RAMÍREZ**  
Secretario de Facultad de Ciencias

Medellín, 27 de enero de 2021